

*Decreto* En la Villa de Segovia á cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en Sesion extraordinaria los Il. de Ayuntamiento y Procurador Sindico General de abajo Subrayado, bajo la presidencia del Sr. D.º Antonio Mart.º Lorenzo Regidor Capitulo, Regente de la Il.ª Audiencia ordinaria de esta D.ª Ciudad: la bien pub.ª y antigua en esta Villa la Venacion que se presta q.º estos habitantes y los de otros muchos Pueblos á Maria Santissima de las Navallas, en cuyo obsequio todos los años sin interrupcion se han oido solemnizando las fiestas de costumbre q.º los dias ocho, nueve, diez y once del corriente, acausa de lo qual seina y ha reinado en todo tiempo el mayor entusiasmo en estos traxidos: que consiguiente á ello, se estaba tratando de preparar las funciones del corriente año, quando se presento en varios pueblos de la Provincia y sus limitrofes el terrible arrote epidemico del letal morbo, en cuyo virtud nos vimos en la necesidad de aislarnos e incomunicarnos con los contagiados, estrechando subrepticamente el círculo de propagacion q.º el mal se nos ha ido aproximando, y usando de las medidas sanitarias mas energicas, á cuyo beneficio, y seguramente al de la divina misericordia, vemos en el dia el hallarnos libres y salvos del mal devorador: que durando continuarse en tan salubres medidas, es muy del caso evitar todo motivo de concurrencia estrana á esta Villa q.º que por este medio no puedan hacerse introducciones que abriegan el contagio y lo demuestren en este vecindario; y como esto no puede verificarse si se celebran las acostumbradas fiestas q.º los extraordinarios gentios q.º atraen de muchas partes, ha parecido muy conducente hacer suspender aquellas interin duren las circunstancias q.º actualmente affigen, y q.º que todos en ficiendo la verdadera causa de esta presente detencion

